CONVENIO DE COOPERACIÓN No. PD-CC-282-2023 CELEBRADO ENTRE PASTO DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD CESMAG.

CONVENIO DE COOPERACIÓN No PD-CC-282-2023 SUSCRITO ENTRE PASTO DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD CESMAG.

Entre los suscritos, por una parte, Entre los suscritos, por una parte, ESTEBAN ALEXANDER CERÓN PALACIOS, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 12.752.172 en su calidad de Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte -PASTO DEPORTE-, nombrado mediante Decreto N° 0052 del 27 de marzo de 2023 y Acta de Posesión N° 033 del 31 de marzo de 2023, en uso de sus facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto 0284 del 19 de Junio de 2014, *"por medio del cual se modifica el Decreto 435 de 30 de octubre de 1997"*, quien actúa en nombre y representación del Instituto, Establecimiento Público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, quien para efectos de este contrato se denominará PASTO DEPORTE, y por otra FRAY LUIS EDUARDO RUBIANO GUATEQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.252.925 quien en calidad de rector y representante legal, designado mediante ACTA 140 2023-01-18, expedido por el Consejo Máximo de la Institución, obra en nombre y representación de la Universidad CESMAG, en adelante UNICESMAG, Institución de Educación Superior de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 10735 del 23 de junio de 1982, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y la No. 004012 del 12 de abril de 2019 emanada del mismo Ministerio, por medio del cual se reconoció como Universidad, con NIT 800.109.387-7, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Pasto Deporte es un Establecimiento Público del orden municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente (integrante del sistema nacional del deporte) y ejecutor del Plan Nacional del Deporte, la recreación, (la actividad física) y la educación física (y la educación extraescolar) para el buen uso del tiempo libre, para el desarrollo humano, la paz y la convivencia.

Que PASTO DEPORTE goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente para el desarrollo del objeto que le es propio, motivo por el cual se encuentra facultado para adelantar toda la contratación que resulte necesaria para ello y para colaborar con diferentes entidades públicas o privadas a la consecución de metas que tengan una correlación directa con la actividad deportiva en todos sus ámbitos, en virtud de ello, es pertinente mencionar que UNIVERSIDAD CESMAG, en adelante – UNICESMAG, con domicilio en PASTO, es una Institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante resolución número 10735 de 1982-06-26, expedida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30 de 1992, son objetivos de la educación superior y de sus instituciones, *"Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país. Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución. Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras*

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. PD-CC-282-2023 CELEBRADO ENTRE PASTO DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD CESMAG.

educativas y formativas. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines", entre otros.

Que de conformidad con el Decreto Municipal 0284 de 2014, *"Pasto Deporte es un establecimiento público del orden municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente y ejecutor del Plan Nacional y Municipal del Deporte, la recreación y la educación física (y la educación extraescolar) para el buen uso del tiempo libre, para el desarrollo humano, la paz y la convivencia. En los términos de la ley 181 de 1995, planes decenales del deporte, plan nacional de recreación"*, Institución que tiene como objetivo *"generar y brindar a la comunidad del Municipio de Pasto las oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Pasto."*

Que dentro de las funciones de Pasto Deporte se encuentra cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos por el sistema nacional del deporte y el de difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación.

Que mediante el presente convenio busca generar una cooperación mutua, para desarrollar procesos formativos, investigativos y de proyección social complementarios de la academia, que abarque a los diferentes estamentos de la comunidad universitaria. Así mismo, se busca influir en los sectores vulnerables de la comunidad, con criterios de responsabilidad social y servicio, a través de la colaboración de estudiantes, personal directivo, docentes, investigadores, practicantes y administrativos, hacia y desde los espacios y grupos focalizados por las dos entidades

Que, en virtud de los objetivos esenciales de las partes, e la celebración del presente convenio constituye una colaboración armónica entre PASTO DEPORTE Y UNICESMAG que beneficiará indirectamente a la comunidad del municipio.

Bajo el marco de las consideraciones establecidas, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional para desarrollar procesos formativos, investigativos, deportivos, inclusivos, competitivos, preventivos, recreativos, de utilización del tiempo libre y de proyección social complementarios de la academia y usuarios adscritos a los programas de Pasto Deporte. Así mismo, se busca influir en los sectores vulnerables de la comunidad, con criterios de responsabilidad social y servicio, a traves de la colaboración

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) **OBLIGACIONES DE LA UNICESMAG**:

1. Propender por la organización y promoción de actividades formativas, deportivas, recreativas, académicas, científicas, culturales y de proyección o extensión.

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. PD-CC-282-2023 CELEBRADO ENTRE PASTO DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD CESMAG.

2. Apoyar con la organización y desarrollo de investigaciones multidisciplinarias con la participación de los profesionales y/o estudiantes de la UNICESMAG y el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE PASTO DEPORTE para tal efecto.
3. A través de su personal administrativo, docente y/o estudiantes, propenderán por el apoyo, acompañamiento y asesoría profesional en campos multidisciplinarios, con el propósito de coadyuvar con el cumplimiento de la misión y objetivos propios de las dos instituciones.
4. Permitir acceso a los distintos escenarios deportivos de propiedad de la UNICESMAG a los monitores y usuarios de los programas de Pasto Deporte, cuando en el ejercicio de la cooperación se requiera.
5. Participar en eventos de intercambio académico con profesionales, estudiantes y comunidad en general de una Institución a la otra, para el intercambio de conocimientos dentro de los marcos académicos, científicos, culturales, deportivos, sociales y misionales de cada una de las Instituciones.
6. Propender por espacios de intercambio de experiencias y conocimientos a través de la formación en áreas multidisciplinarias, del personal docente, administrativo, estudiantes, usuarios y demás comunidad vinculada a cada una de las instituciones, ofreciendo tarifas preferenciales en el acceso a las instalaciones de la piscina del Campus San Damián, que sean requeridos por Pasto Deportes, según los programas que desarrolle y solicite el uso de estas estas instalaciones
7. Ofrecer un número de cupos con descuento en matrículas para programas de educación continua y en programas de pregrado y posgrado que se oferten a Pasto Deportes quien remitirá los beneficiarios para cumplimiento de los requisitos de admisión de la Universidad.
8. Actividades que permitan la potencialización de la intervención social de las Instituciones, vinculándose a los programas, proyectos y/o actividades de Pasto Deporte, con el propósito de unir esfuerzos y poner su conocimiento en favor de la sociedad.

B) OBLIGACIONES DE PASTO DEPORTE:

1. Organizar y promocionar las actividades deportivas y académicas que propendan el cumplimiento de los fines esenciales de las partes.
2. Apoyar en la organización y desarrollo de investigación deportiva con la participación de los profesionales y/o estudiantes de Pasto Deporte
3. Apoyar y acompañar a la UNICESMAG en campos académicos y deportivos a través de su personal administrativo, docente y/o estudiantes.
4. Realizar visitas a los espacios de la UNICESMAG para el intercambio de conocimiento dentro de los marcos académicos, científicos, culturales, deportivos, sociales y misionales de cada una de las Instituciones.

C) OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

1. Manejar de manera confidencial la información que sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella en el desarrollo del presente convenio. Así mismo, se comprometen a guardar la confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. Sin perjuicio de lo anterior, las instituciones firmantes del presente convenio podrán

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. PD-CC-282-2023 CELEBRADO ENTRE PASTO DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD CESMAG.

publicar documentos con carácter académico que utilicen la información recolectada siempre y cuando se respeten los derechos morales y patrimoniales de las entidades firmantes y no se pongan en riesgo los derechos-incluidos entre otros, los derechos a la vida, integridad y habeas data- de los participantes y beneficiarios de los proyectos y previa comunicación y autorización de las instituciones que firman el presente convenio.

2. Las partes acuerdan que no podrá ser difundida la información que pudiera menoscabar la protección del conocimiento preexistente y/o paralelo, y del conocimiento generado en desarrollo del convenio, a través de los derechos de propiedad intelectual que se pudieran derivar de dicho conocimiento.
3. En las publicaciones, comunicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del presente convenio se hará constar que son el resultado de la colaboración entre los firmantes
4. Las partes autorizan la utilización de su logo en papelería, publicidad, afiches, pendones, carnés, página web, y demás medios de divulgación que puedan ser empleados para la ejecución del proyecto.
5. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, será acordada en los correspondientes convenios específicos que a tal efecto se formalicen en desarrollo del presente convenio. En este sentido, y en ausencia de regulación distinta, se establece como principio general para la determinación de estos aspectos, lo siguiente:

 5.1 El Conocimiento Preexistente y/o Paralelo permanecerá en todo momento de propiedad de la Parte que lo aporta. Se entenderá por Conocimiento Preexistente y/o Paralelo, cualquier información desarrollada por cada Parte con anterioridad al inicio y/o en paralelo a los proyectos, servicios, y/u otras actividades en los que se pudiera concretar la Colaboración.

 5.2 La titularidad de los derechos de propiedad intelectual, corresponderá a la parte que genere dicho Conocimiento.

 5.3 No obstante, lo anterior, en los casos en que dichos derechos no puedan ser atribuidos exclusivamente a una de las partes, las partes compartirán la titularidad de los derechos en función de las aportaciones respectivas. En estos supuestos, las partes deberán suscribir el correspondiente acuerdo de copropiedad del Conocimiento Generado.

 5.4 La titularidad y la explotación se determinarán de forma conjunta entre las partes firmantes, previo análisis de los siguientes criterios:

 a. Generación de la idea, conocimiento preexistente, coordinación y liderazgo de la actividad;
 b. Contribución a la actividad, con base en presupuesto, personal y/o inversión.
 c. Disponibilidad del conocimiento esencial para el desarrollo de la actividad;

 En todo momento las partes otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas, ya que este convenio reconoce y acoge la normativa de derechos de autor y demás normas que hagan referencia a la propiedad intelectual

TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO: el presente convenio, no tiene recursos destinados por ninguna de las partes. De conformidad con las actividades y acciones a desarrollar: Pasto Deporte, realizará su aporte en especie consistente en la destinación de su recurso técnico, la

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. PD-CC-282-2023 CELEBRADO ENTRE PASTO DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD CESMAG.

disposición del recurso humano calificado para la construcción, estructuración y liderazgo de las actividades acordadas, en beneficio de los objetivos programados para el desarrollo del diplomado, lo anterior no constituye una exigencia de contraprestación por parte de UNICESMAG, en razón de la naturaleza de los convenios de cooperación.

CUARTA.- AUTONOMÍA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada parte conserva plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos y estatutos. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente. Cada parte responderá respectivamente por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal que cada una emplee para los efectos del presente convenio, aún en los casos en que las instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

QUINTA.- TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este convenio:

1. La expiración del plazo pactado
2. El mutuo acuerdo entre las partes expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades.
3. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.
4. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes.

SEXTA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes declaran que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo narcotráfico captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. Para efectos de lo anterior, autorizan que se consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, la parte afectada podrá terminar unilateralmente el convenio.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, PASTO DEPORTE ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través de la DIRECCIÓN, mientras que por parte de UNICESMAG, se realizará por parte de la OFICINA DE PROYECTOS Y CONVENIOS

OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO se abstiene de exigir garantías en consideración a:

a) Que se trata de un convenio de cooperación

b) Que existen mecanismos idóneos para hacer el control como es una Supervisión realizada por cada una de las partes

NOVENA. EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

DECIMA.- RESPONSABILIDADES: Ni Pasto Deporte ni UNICESMAG, tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando dicho incumplimiento, total

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. PD-CC-282-2023 CELEBRADO ENTRE PASTO DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD CESMAG.

o parcial, provenga de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuitito. La parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito, comunicará inmediatamente a la otra parte las circunstancias y propondrá soluciones y/o alternativas para remediarlas.
UNDECIMA.- CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder su posición como parte del convenio, ni los derechos u obligaciones derivadas del mismo, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte
DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: el presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993, dentro de los 4 meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se realizará con base en los informes de los resultados que se generen con ocasión de la ejecución del contrato y todos los procesos y actos que se deriven para el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes.
DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: las partes se mantendrán indemnes de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del convenio. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales, que sean responsabilidad de alguna de las partes, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la otra parte y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen.
DÉCIMA CUARTA.-SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONVENIO: las partes de común acuerdo establecen que el presente convenio podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requenmiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación
DÉCIMA QUINTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, y en aras de solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, como la conciliación, amigable composición, y/o transacción.
DÉCIMA SÉXTA.-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-LAS PARTES, se obligan a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asumen explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato, rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso
DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no se hallan incursas en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, declaración que se tiene entendida con la aceptación en SECOP II del presente contrato.
DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes en SECOP II.
DECIMA NOVENA.-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será el municipio de Pasto

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. PD-CC-282-2023 CELEBRADO ENTRE PASTO DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD CESMAG.

comprendido en el sector urbano y rural del municipio de Pasto comprendido en las 12 comunas y 17 corregimientos.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES: Para efectos de comunicaciones del presente convenio, se fijan las siguientes direcciones:

1. **LA UNICESMAG:** en la Carrera 20A No. 14 -54 Barrio Centro en la ciudad de Pasto.
2. **PASTO DEPORTES:** en el Coliseo Sergio Antonio Ruano – Avenida Boyacá en la ciudad de Pasto.

NOTA: El presente contrato, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

ESTEBAN ALEXANDER CERÓN PALACIOS C.C. 12.752.172 Director Pasto Deporte NIT 814000385-3	**FRAY LUIS EDUARDO RUBIANO GUAQUETA** C.C. 19.252.925 Rector y representante legal Universidad CESMAG